

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 036-2025-MDM.

Marcavelica, 21 de marzo de 2025.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria Nº 06-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, se debatió la solicitud de apoyo: Exp. 2088-2025-T.D del 28 de febrero de 2025, que contiene el PROYECTO DE AYUDAS BIOMECÁNICAS – DONAR ES AMAR, PERO RECIBIR ES VIVIR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la LOM dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

### "ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".











DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

#### VIENE ACUERDO DE CONCEJO Nº 036-2025-MDM, de fecha 21 de marzo de 2025.

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 664-2023-MDM de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-MDM que regula el OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA;

ODSTETTAL DOCUMENTAL OF THE PROPERTY OF THE PR

Que, mediante el Exp. 2088-2025-T.D - Informe Nº 012-2025-MDM-GSS-OMAPED, de fecha 28 de febrero de 2025, la coordinadora de OMAPED solicita incluir en sesión de concejo la aprobación del PROYECTO DE AYUDAS BIOMECÁNICAS – DONAR ES AMAR, PERO RECIBIR ES VIVIR;

Que, mediante el Exp. 2088-2025-T.D - Informe Nº 00129-2025-MDM-GSS, de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente de Servicios Sociales, solicita incluir en sesión de concejo la aprobación del PROYECTO DE AYUDAS BIOMECÁNICAS – DONAR ES AMAR, PERO RECIBIR ES VIVIR, con la finalidad de mejorar la calidad de vida a las personas con discapacidad física;

Que, mediante **Informe Nº 124-2025-MDM/OGAJ** de fecha de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, tras un breve intercambio de opiniones entre los miembros del pleno de concejo municipal, evaluando la necesidad de brindar el apoyo necesario a las personas con discapacidad motriz que se encuentren en extrema pobreza, se decidió que resulta importante aprobar este proyecto humanitario;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

#### ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROYECTO DE AYUDAS BIOMECÁNICAS - DONAR ES AMAR, PERO RECIBIR ES VIVIR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, así como a las dependencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12) -Archivo Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz

ALCALDE DISTRITALIO